

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Lunes 25 de Abril de 1966

Nº 89

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 849
Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado.	853

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central en Representación de Instituciones del Estado	854
---	-----

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Francisco Rosales Herrera	855
--	-----

RELACIONES EXTERIORES

Embajada en Misión Especial a Toma de Posesión de Nuevo Presidente de Costa Rica.	857
Embajada Especial a Celebración del Primer Centenario del Combate del Callao en Perú	857
Delegado de Nicaragua a XIII Reunión de Comité de Seguridad Social.	857
Secretaría del Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores	858

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Señora Delia S. de Ortega.	858
---	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización a Almacenedora Marítima para que Continúe Operando con Nueva Ley General de Banco.	859
Licencia de Explotación de Pesca Comercial	860
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica.	860

SECCION JUDICIAL

Remates.	861
Títulos Supletorios.	862
Arriendo de Terreno Ejidal	863
Venta de Terreno Ejidal	864
Declaratorias de Herederos.	864
Citaciones de Procesados.	864

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período	
--	--

Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes, once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Rafael Ayón, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Mariano Argüello, Don Enrique Belli, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Fernando Medina, Doctor Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes y Doctor Crisanto Sacasa.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior, que fue aprobada con dos ligeras modificaciones solicitadas por los honorables Senadores Sacasa y Castrillo, en las páginas 2 y 23.

3º — En cumplimiento a las voces del Arto. 327 Cn., Inciso 4), se procedió a dar segundo debate a la iniciativa de reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral.

Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen de la Comisión Especial de esta Cámara sobre la iniciativa de reformas, así como todos y cada uno de los documentos de que consta la misma, en el siguiente orden:

- 1) Exposición de la iniciativa de reformas presentada por 34 representantes de la Honorable Cámara de Diputados.
- 2) Dictamen de la Comisión Especial de aquella Cámara.
- 3) Transcripción de los puntos de acta, que contienen las modificaciones que sufrieron en el debate, algunas reformas de la iniciativa.
- 4) Resolución de la honorable Cámara de Diputados, aprobando la iniciativa de reformas presentada, las modificaciones sugeridas por la Co-

misión Dictaminadora, y las que constan en acta.

A discusión en lo particular, se leyó y puso a discusión, el Arto. 63, inciso final, primero a modificarse en la Constitución Política, tal como fuera aprobado en primer debate, y que dice así:

"Para fines de reforma agraria, cuando se trate de latifundios incultivados, la indemnización podrá hacerse por medio de bonos, cuyos plazos, intereses y condiciones serán objeto de la ley. Los intereses que devenguen esos bonos no serán en ningún caso menores que el interés bancario".

Alrededor de la reforma anterior, se suscitó un amplio cambio de opiniones entre los honorables Senadores Cuadra, Castrillo, Medina, Argüello, Frixione, Sacasa, Belli, Jarquín y Talavera. El honorable Senador Cuadra manifestó estar fundamentalmente en desacuerdo con el agregado, que a moción del Senador Belli, se había hecho en el primer debate, arguyendo como razón principal que con la reforma únicamente se estaba instituyendo un principio constitucional, que sería objeto de una ley reglamentaria, donde correspondía establecer los intereses y demás condiciones de los bonos. El honorable Senador Castrillo coincidió con el Criterio del Senador Cuadra, refiriéndose a la necesidad de la reforma, cuya intención era la de beneficiar los intereses del pueblo por medio del Instituto Agrario, al hacerlo más funcional. El honorable Senador Belli repitió sus argumentos expuestos en el primer debate, de que los bonos con que se indemnizaría a las personas expropiadas debían tener un interés equivalente al bancario, como una compensación a la expropiación, involuntaria de que serían objeto, la que juzgó tenía casi las características de un despojo. Por su parte el honorable Senador Jarquín opinó que la reforma era un atentado contra la propiedad privada. Expresó estar de acuerdo en que, de acuerdo con las voces del mismo Arto. 63, es permitida la expropiación por causas de utilidad pública y función social; pero que la misma Ley Creadora del Instituto Agrario establecía que en primer lugar, se distribuirán las tierras del Estado; luego, las Municipales, y por último, las particulares; considerando por lo tanto que al efectuar la referida reforma, se estaban precipitando y podrían causar un trastorno en la Economía Nacional. Terminó haciendo moción en el sentido de que se rechazara completamente la reforma y se dejara el artículo tal como estaba en la actual Constitución. Tanto el honorable Senador Argüello, como el honorable Senador Frixione, estu-

vieron de acuerdo con la moción propuesta por el Senador Jarquín; a diferencia de los honorables Senadores Cuadra, Castrillo y Sacasa, quienes se opusieron terminantemente a ella, por considerar que equivaldría a destruir la más valiosa reforma de la iniciativa. El honorable Senador Medina hizo relación a la poca aceptación que tenían los bonos del Gobierno, en cuyo mismo sentido se expresó el honorable Senador Frixione. Los Senadores Cuadra, Castrillo y Medina, rebatieron enérgicamente tal aseveración, haciendo hincapié en el prestigio y buen crédito de que gozaba el Gobierno actual. Este punto fue discutido ampliamente; y asimismo se originó una extensa discusión entre los honorables Senadores Cuadra, Argüello y Medina, en la que el primero asegurara que la expropiación obedecía a un principio Liberal, y los segundos, no la reconocieron como tal.

Siguieron alternando los honorables Senadores mencionados en el uso de la palabra; manteniendo sus puntos de vista. Finalmente el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto; acordándose someter a votación primero, por ser excluyente, la moción del honorable Senador Jarquín, tendiente a que se suprimiera totalmente la reforma. Y efectuada ésta, fue rechazada, por nueve votos en contra y cuatro a favor. Votaron en contra los honorables Senadores Cuadra, Reyes, Belli, Machado Sacasa, Sacasa, Castrillo, Montalván Herdocia, Talavera y Renier. Y a favor, los honorables Senadores Frixione, Argüello, Jarquín y Medina.

Seguidamente se sometió a votación la moción del honorable Senador Cuadra, en el sentido de que se mantuviera el artículo, tal como venía en la iniciativa, o quedaba con el agregado propuesto por el honorable Senador Belli, ya acogido en el primer debate.

Fue rechazada la moción del honorable Senador Cuadra, manteniéndose el artículo 63, inciso final, con la misma redacción, ya reseñada.

El honorable Senador Jarquín solicitó que se hiciera constar en acta, que su voto en cuanto a la anterior reforma al Arto. 63, había sido negativo.

A continuación fue leída y puesta a discusión, la reforma al Arto. 104, siendo aprobada sin ninguna objeción.

Se leyó la modificación al Arto. 105, y puesta a votación, fue aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Medina.

Leídas y puestas a votación las reformas a los Artos. 116, 126, 152, 153, 155,

160, 161, 180, 181 y 184, se aprobaron por unanimidad.

Se leyó y puso a discusión la modificación al Arto. 189, que es la siguiente: "En caso de falta temporal o absoluta, o impedimento indefinido del Presidente electo, el nuevo Congreso escogerá para ejercer el cargo, temporal o definitivamente, según el caso, a uno de los dos Vice-Presidentes, y a falta de éstos, a cualquiera de sus miembros de elección popular que no sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad del Presidente electo ni del que haya ejercido la Presidencia en el período inmediato anterior".

El honorable Senador Medina hizo la objeción de que en este artículo parecían estar excluidos los ciudadanos que fueron Presidentes por elección popular y que son Senadores Vitalicios, con lo cual no estaba de acuerdo, por la experiencia que tenían y por espíritu de Justicia. Tanto el honorable Senador Cuadra, como los honorables Senadores Argüello Sacasa, Cuadra, Castrillo y Talavera, manifestaron que no había tal exclusión, pues según los conceptos del artículo, éste se refería únicamente a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad. Y Senadores Vitalicios, llegaban a ocupar un escaño en el Senado, como una consecuencia de haber sido Presidentes electos popularmente. El honorable Senador Medina, quien repetidas veces manifestó que opinaba que la familia Liberal no está caminando muy unida, pidió se hiciera constar en acta la interpretación anterior que se daba al Arto. 189. Asimismo hizo moción en el sentido de que se suprimiera la parte final del mismo, quedando con la siguiente redacción: "En caso de falta temporal o absoluta, o impedimento indefinido del Presidente electo, el nuevo Congreso escogerá para ejercer el cargo, temporal o definitivamente, según el caso, a uno de los dos Vice-Presidentes, y a falta de éstos, a cualquiera de sus miembros".

Tomada en consideración la moción del honorable Senador Medina y sometida a votación, fue rechazada por nuevos votos en contra y cuatro a favor. Los votos en contra fueron los de los honorables Senadores Belli, Reyes, Cuadra, Jarquín, Machado Sacasa, Sacasa, Castrillo, Montalván Herdocia y Talavera. Y a favor de la moción, votaron los honorables Senadores Frixione, Argüello, Renner y Medina.

Por consiguiente, quedó aprobado el Arto. 189, sin ninguna modificación.

Leída y puesta a votación la reforma al Arto. 252, fue aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Medina.

Las reformas a los siguientes Artos.

271, 273, inciso primero y 274, fueron aprobadas por unanimidad.

Se leyó y puso a votación la modificación al Arto. 277, siendo aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Medina.

Fue leído y puesto a discusión el Arto. 278, que sufriera una modificación en el primer debate, leyéndose como sigue: "Arto. 278: La administración local de las ciudades, villas y pueblos, estará a cargo de Concejos Municipales integrados por tres Regidores electos popularmente cada cinco años, con representación proporcional de los partidos que participen en la elección, de acuerdo con el cociente electoral. *Se elegirán también los respectivos suplentes, quienes llenarán la vacante que ocurra en el Concejo, de conformidad con la Ley.* Cada Concejo será presidido por un Alcalde Municipal que elegirá cada año, dentro o fuera de su seno, el Concejo mismo, quien podrá reelegirlo".

El honorable Senador Medina dijo estar en contra del artículo, por no establecer a un miembro de la Minoría, de acuerdo con la Constitución.

El honorable Senador Argüello hizo la observación de que en el artículo, en el cual se estaba definiendo como se ejercía la administración local, contenía cierta vaguedad en cuanto al Alcalde, a cargo de quien estaba, y era Jefe de ella. Los honorables Senadores Cuadra, Renner y Sacasa, participaron de la duda del honorable Senador Argüello, proponiendo algunas modificaciones para esclarecer el concepto. Los honorables Senadores Belli, Talavera y Jarquín opinaron que el artículo estaba perfecto y claro; el primero porque, dijo, la administración local la lleva efectivamente el Concejo; y los Segundos, porque se especificaba ya en el mismo, que cada Concejo *será presidido* por el Alcalde, que elegirá cada año dentro o fuera de su seno el Concejo mismo.

No habiéndose presentado ninguna moción concreta, el honorable Señor Presidente dijo que se tomaría nota de las observaciones hechas referente al asunto, para someterlas a la Comisión Redactora del Congreso Pleno, quedando aprobado el Arto. 278, sin ninguna modificación.

A continuación fueron leídas y aprobadas por unanimidad, las restantes reformas de la Constitución Política, en sus Artos. 280, 282, inciso segundo, 286, 288, 310, parte final del inciso tercero, 333, 334, inciso segundo, Artículo "A" Transitorio y Artículo "B" Transitorio.

Seguidamente se comenzaron a discutir en lo particular, las reformas a la Ley Electoral.

Fueron leídas por Secretaría y aproba-

das sin ninguna objeción, las reformas a los Artos. 14, Inc. 3; 19; 25; 29; 31; 40, inciso primero, y 61, que suprime del párrafo primero, la frase "Integrantes del Concejo Distritorial de Managua".

Asimismo fue aceptada la reforma al inicio final del Arto. 61, que fue aprobada en primer debate con la misma redacción que aconsejara la Comisión Especial de la Honorable Cámara de Diputados, y que dice así: "Arto. 61, inciso final, dirá: El partido político que no presentare en el término legal la nómina de candidatos que le corresponde o no concurriese a la elección de Autoridades Supremas, perderá su calidad de partido político y los jueces que haya nombrado cesarán en sus funciones. En igual condición quedará el partido peticionario que no obtuviere el primero o el segundo lugar en las mismas elecciones".

Se continuaron leyendo y fueron aprobadas por unanimidad, las reformas a los Artos. 65, 84, 94, 101, 107, 113, 115 y Artículo "A" Transitorio.

Fue leído y puesto a discusión el Arto. "B" Transitorio, que dice así: "Para las elecciones de 1967, se establecé que el número de Diputados a elegir en cada región del país, es el siguiente: Región número uno: 21 Diputados. Región número dos: 12 Diputados. Región número tres: 9 Diputados. Región número cuatro: 12 Diputados. Total: 54 Diputados".

El honorable Senador Belli expuso a la Cámara, que aunque en la discusión de primer debate, él había hecho moción para que se modificara el número de Diputados, aumentándolos; después de madurar más el asunto y tomando en cuenta el hecho de que ya después de aprobadas estas reformas, el Congreso Nacional queda autorizado para designar el número de representantes que debe tener cada región, hacía moción formal para que se suprimiera el Artículo "B" Transitorio, para no dejar inoperante la disposición que estaban creando en el Arto. 115, durante esta próxima elección presidencial. Tanto el honorable Senador Cuadra como el Senador Renner, manifestaron, que aunque en un principio habían simpatizado con la moción anterior que hiciera el honorable Senador Belli, de que se aumentara el número de representantes a la Cámara de Diputados, después de meditar sobre el punto, y consultar datos, habían llegado a la conclusión de que no era conveniente, porque el censo no favorecía la reforma. Coincidieron también en el criterio de que al suprimir el Artículo "B" Transitorio, se dejaría automáticamente al Congreso, que, mediante una ley, estableciera ese número de Diputados por cada región; y se

provocaría una situación más bien de distanciamiento, por la pugna de los intereses regionales, que se presentaría.

El honorable Senador Talavera manifestó, que aunque no había profundizado bien en la cuestión de las regiones, sí estaba seguro de que en lo que se refiere particularmente a sus Departamentos de las Segovias, no está correspondida la representación en la Cámara de Diputados. Por lo que veía con agrado la moción del honorable Senador Belli, que tendía a una representación más justa y más a tono con el volumen de población de aquellas regiones.

El honorable Senador Frixione, aunque también opinó que su departamento, Managua, había aumentado en población, y por lo tanto resultaría favorecido por la reforma, juzgó conveniente dejar tal asunto sujeto al censo. El honorable Senador Jarquín disintió del criterio del honorable Senador Belli, porque el Arto. 115 específicamente no se refiere a la próxima elección, porque dice: *Oportunamente*.

Declarada suficientemente discutida por el Señor Presidente la moción del honorable Senador Belli, fue sometida a votación y rechazada por un resultado de ocho votos en contra y tres a favor. Votaron en contra los honorables Senadores Jarquín, Frixione, Sacasa, Machado Sacasa, Renner y Reyes. Y a favor, los honorables Senadores Talavera, Montalván y Belli.

En consecuencia, quedó aprobado el Artículo "B" Transitorio, tal como fue presentado en la iniciativa.

Leído y puesto a votación el Artículo "C" Transitorio, último de las reformas a la Ley Electoral, fue aprobado por unanimidad.

El honorable Señor Presidente dijo que habiendo sido aprobadas en segundo debate, las reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral, para lo cual se les citara a la presente sesión, levantarla la misma, citando para el martes próximo.

El honorable Senador Cuadra preguntó al Señor Presidente si, siendo el siguiente paso, después de los dos debates a la iniciativa de reformas, invitar a la honorable Cámara de Diputados para formar Congreso Pleno, citaba para el martes con ese objeto.

El honorable Señor Presidente repuso que era su propósito terminar el segundo debate a una hora oportuna, para enviar la Comisión respectiva a la honorable Cámara de Diputados, que estaba reunida. Pero habiéndose pasado la hora, en la reunión del martes se resolvería lo concerniente al siguiente trámite establecido en el Arto. 327 Cn.

4º — Se levantó la sesión, citándose pa-

ra celebrar la próxima el día martes, quince de los corrientes, a las diez de la mañana.

Víctor M. Talavera T.,
Presidente

Pablo Renner,
Secretario

Raúl Montalván Herdocia,
Secretario

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes, quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Renner y Doctor Rafael Ayón, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Fernando Medina, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce S., y General J. Rigoberto Reyes.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — Se eligió la nueva Junta Directiva, que fungirá durante el período del 15 de marzo al 14 de abril de 1966, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente: Hon. Sen. Dr. Francisco Machado Sacasa

Vice-Presidente: Hon. Sen. Don José Frixione.

Primer Secretario: Hon. Sen. Don Pablo Renner.

Segundo Secretario: Hon. Sen. Dr. Fernando Medina M.

Primer Vice-Secretario: Hon. Sen. Dr. Humberto Castrillo M.

Segundo Vice-Secretario: Hon. Sen. Dr. Raúl Montalván Herdocia.

Tomó posesión de su cargo la nueva Directiva electa.

4º — En cumplimiento a las voces del Arto. 327, inciso 5), se procedió a dar primera lectura a la iniciativa de reforma al Arto. 100 de la Constitución Política, recibida de la Honorable Cámara de Diputados.

Fueron leídos por Secretaría todos y cada uno de los documentos de que consta dicha iniciativa, adjuntos a la presente acta, en el siguiente orden:

- 1) Nota de remisión de la Honorable Cámara de Diputados.
- 2) Iniciativa de reforma, suscrita por treinta y seis representantes a aquella Cámara.
- 3) Dictamen de la Comisión Especial, integrada por los honorables Diputados Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Remigio Sánchez, Doctor Juan José Morales Marengo, Don León Cabrales y Don Pedro Pablo Viwas B.
- 4) Transcripción de la parte conducente de acta, que contiene sugerencias aprobadas sobre la reforma.
- 5) Resolución de la Honorable Cámara de Diputados, acogiendo la iniciativa para reformar el Artículo 100 de la Constitución Política, presentada por 36 Diputados, con las sugerencias contenidas en la moción Morales Marengo, que constan en acta.

Después de leídas las piezas anteriores, el honorable Senador Ayón, hizo uso de la palabra, refiriéndose a la reforma; siendo interrumpido, por el orden, por los honorables Senadores Renner y Talavera, quienes recordaron al Senador Ayón que por el momento únicamente se le estaba dando primera lectura a la iniciativa, de acuerdo con el trámite constitucional señalado.

El honorable Señor Presidente, Senador Machado Sacasa, comunicó a la Sala que la segunda lectura a la iniciativa, sería dada el próximo sábado, diecinueve de los corrientes, cumpliendo con el intervalo de tres días que debe mediar entre la primera y segunda lectura.

5º — Siguiendo con los asuntos consignados en el Orden del Día, se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$100.00, a la señora Teresa Amador Uriza, originaria del Departamento de Estelí.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Briones, miembro de la Comisión de Gracia, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Ponce.

Asimismo nombró el Señor Presidente, para reponer al honorable Senador Argüello en la Comisión de Economía, al honorable Senador Castrillo.

6º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley que se contrae a conceder pensión mensual vitalicia de \$100.00 a favor

del Sr. Salvador Gutiérrez Blandón, de la ciudad de Jinotega.

7° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas en el Ramo de Fomento, hasta por la suma de ₡ 37,000.00.

8° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que done al "Patronato del Hogar del Niño de Chinandega", un predio semi-urbano situado en los alrededores de la ciudad de Chinandega, que es propiedad del Estado, con una extensión de diez manzanas.

9° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley que otorga Personalidad Jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION DE INSTITUCIONES BANCARIAS DE NICARAGUA", que con fines de promover el progreso económico, social y cultural del país, fue constituida en esta ciudad, el día 9 de septiembre de 1965.

10. — No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima en la siguiente fecha, en la que se invitaría a la Honorable Cámara de Diputados para formar Congreso en Cámaras Unidas y tratar sobre la primera iniciativa de reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral, ya aprobada en el Senado.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Pablo Reñer,
Secretario

Fernando Medina M.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central en Representación de Instituciones del Estado

No. 177

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis. Reúnidose en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Silvio Argüello Cardenal, Mi-

nistro de Economía; Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel José Dolores García M., Ministro de Defensa; Don Alberto Reyes Riguero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Alfonso Boniche, Ministro de Salubridad Pública; y Don Carlos Adán Espinosa, Ministro del Trabajo, por la ley, previa citación del Señor Presidente de la República, Doctor René Schick, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Pedro J. Quintanilla, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que por reciente cambio habido en el seno de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, quedó vacante el cargo de Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, en representación de las Instituciones de Crédito del Estado, según Acuerdo No. 148 dictado en Consejo de Ministros el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Considerando:

Que habiéndose recibido la nómina de candidatos de las entidades interesadas, es necesario proceder a la designación de la persona que ha de desempeñar las referidas funciones hasta el término del período legal correspondiente:

Por Tanto:

De conformidad con el inciso d) del Arto. 11 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Roberto Solórzano Marín, Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, en representación de las Instituciones de Crédito del Estado.

Segundo: El designado completará el período legal que finaliza el treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK, Presidente de la República; El Ministro de Gobernación y Anexos, Lorenzo Guerrero; El Ministro de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina; El Ministro de Economía, S. Argüello C.; El Ministro de Hacienda y C. P., Ramiro Sacasa Guerrero; El Ministro de Educación Pública, José Sansón Terán; El Ministro de Fomento y OO. PP., A. Callejas D.; El Minis-

tro de Defensa, J. D. García M.; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alberto Reyes; El Ministro de Salubridad Pública, A. Boniche; El Ministro del Trabajo, por la ley, Carlos Adán Espinosa; El Secretario de la Presidencia de la República, P. J. QUINTANILLA».

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Francisco R. Herrera

EXP. N.º 16

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad de Jinotega, departamento de ese mismo nombre, llevada por el señor Francisco Rosales Herrera, quien es mayor de edad, casado. Contador Mercantil y de ese domicilio, durante el lapso comprendido del veintidós de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

RESULTA:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 15, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cinco Córdobas con Veintisiete Centavos (\$168,805.27), incluyendo los términos con que inicia y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa la que fue practicada por el contador de esta Sala, señor Juan J. Lezcano, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 12, que no quedan reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado con doce hojas útiles pase a la Glosa Judicial, a cargo del suscrito según mandato de las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, folio 14, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la

que fue llevada por el señor Francisco Rosales H., el suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie de este mismo folio, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que una vez devuelto el traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 16, el apoderado señor Catón C., entre otras cosas expresó: "Los trece reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a las insubsistencias de reparos, los que fueron formulados en la Glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, por el contador Lezcano, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del diez de enero del año corriente, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta fue llevada por el señor Francisco Rosales Herrera, en su carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Jinotega, departamento de ese mismo nombre, durante el lapso comprendido del veintidós de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador soli-

dario libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este lapso se refiere, primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

Marina Reyes,
por *María Auxiliadora Pérez U.,*
Sria.

EXP. N° 300

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de enero de mil novecientos sesenta y seis. Las once y cincuenta minutos de la mañana. Vista que fueron las operaciones de la cuenta de la Tesorería de la Empresa Municipal de Agua Potable de la ciudad de Jinotega, departamento de ese mismo nombre, la que fue llevada por el señor Francisco Rosales Herrera, quien es mayor de edad, casado, Contador Mercantil y con domicilio en esa ciudad, durante el lapso comprendido del veintidós de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que durante el lapso indicado y según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en la cuenta de Caja de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta y un Córdobas con Cincuenta y Nueve Centavos (¢246,771.59), incluyendo los saldos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta la que estuvo a cargo del contador, señor Juan J. Lezcano, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 13, un reparo marcado con el número 3, en tales circunstancias estas diligencias fueron dadas al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales por medio del auto de las nueve de la mañana del veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, disponiendo que este expediente ya formado pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, de conformidad con el mandato que corre al pie de ese mismo folio, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precisadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del seis de enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el Defensor de Oficio, señor Ramiro Catón C., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor juez Local de lo Civil de esa localidad, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, la que fue llevada por el señor Francisco Rosales H., el suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder que presentó el Defensor de Oficio, como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del día siete de enero de mil novecientos sesenta y seis, folio 18, el apoderado del Cuentadante, señor Catón C., entre otras cosas, expresó: "Que los cuatro reparos y seis observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes, y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo con lo dicho por el señor Apoderado, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 18; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el señor Rosales H., ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del diez de enero de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es buena, y por tanto se aprueba, quedando el señor Francisco Rosales Herrera, quien desempeñó el cargo de Tesorero de la Empresa Municipal de Agua Potable de la ciudad de Jinotega, departamento de ese mismo nombre, durante el lapso comprendido del veintidós de agosto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere al presente juicio, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiése, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

Marina Reyes,
por *María Auxiliadora Pérez U.,*
Sria.

Relaciones Exteriores**Embajada en Misión Especial a Toma de Posesión de Nuevo Presidente de Costa Rica**

No. 37

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Acreditar una Embajada en Misión Especial para que asista en representación de Nicaragua a la Trasmisión del Mando Supremo de la República de Costa Rica al Excelentísimo Señor Profesor José Joaquín Trejos Fernández, Presidente Electo, el día 8 de Mayo próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Embajada en Misión Especial, Señor Senador Ingeniero Don Luis A. Somoza D., Presidente del Congreso Nacional. Miembros: Con rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Doctor Felipe Rodríguez Serrano, Magistrado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Vice Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Juan Bautista Lacayo, Embajador de Nicaragua en Costa Rica; Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Senador; y Doctor Carlos José Carrión, Diputado al Congreso Nacional. Con rango de Ministros Consejeros: Señor Clodomiro Urcuyo Rodríguez, Ministro Consejero de Embajada y Doctor Alvaro Sevilla Siero, Asistente de la Dirección General del Instituto Nacional de Seguridad Social. Con rango de Consejeros: Señor Adán Barrios, Consejero de Embajada; Señor César Salinas Chávez, Consejero

de Embajada y Doctor Carlos A. Granera Padilla, Consejero Comercial de Embajada. Segundo: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de Costa Rica.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Embajada Especial a Celebración del Primer Centenario del Combate de El Callao en Perú

No. 36

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar una Embajada en Misión Especial para que asista en representación de Nicaragua a los Actos de Celebración del Primer Centenario del Combate de El Callao, que se verificarán el 2 de Mayo próximo, en la forma siguiente: Jefe de la Embajada en Misión Especial, Doctor Silvio Argüello Cardenal, Vice presidente de la República. Miembros: Con rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios: Coronel José Dolores García, Ministro de Defensa y Señor José Argüello Cardenal.

Segundo: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno del Perú.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Delegado de Nicaragua a XIII Reunión de Comité de Seguridad Social

No. 35

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo número veinticinco de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, para nombrar Delegado de Nicaragua a la XIII Reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social a celebrarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 18 al 22 de los corrientes, al Doctor Alvaro J. Sevilla Siero, Asistente de la Dirección General del Instituto Nacional de Seguridad Social.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y seis.— RENE SCHICK. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

**Secretaría del Departamento Jurídico
del Ministerio de Relaciones Exteriores**
«No. 11

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Ascender al cargo de Secretaría Taquimecanografista del Departamento Jurídico de este Ministerio, a la Señorita Maribel Ruiz Briceño, con el sueldo mensual de Novecientos Córdobas Solamente (¢ 900 00), que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente 05—11—01—03—S. P. Administración General y Asesoría 051101030111000—Sueldos del Personal Permanente—Inciso No. 051101030111038.

Segundo: Nombrar en sustitución de la Señorita Ruiz Briceño, a la Señorita Ligia Leiva Irlas, con el sueldo mensual de Seiscientos Cincuenta Córdobas Solamente... (¢650.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente 05—11—01—03—S. P. Administración General y Asesoría—051101030111000—Sueldos del Personal Permanente—Inciso No. 051101030111030.

Tercero: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Abril del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.— RENE SCHICK, El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Haolenda y Crédito Público

**Franquicias y Privilegios a la
Señora Delia S. de Ortega**
No. 5905—B/U No. 357354—¢320.00
No. 56

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la señora Delia S. de Ortega, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua y que dedicará a la producción de Ropa Interior Femenina.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva, con aplicación del Arto. 18 de dicha Ley con base en el Decreto No. 146 de 21 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 211 de 18 de Septiembre del mismo año y sujeta a las condiciones siguientes:

a) — Las franquicias para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados y empaques, comprenden únicamente las utilizadas exclusivamente en la confección de los productos mencionados en el Visto Primero que antecede, siendo entendido que, si por acuerdo multilateral, se suspende a las Plantas Centroamericanas que fabrican los productos mencionados en dicho Visto Primero, la totalidad o solamente parte de las franquicias aludidas en este inciso, dicha medida afectará a ésta y a todas las demás Plantas similares nacionales que gocen de este privilegio.

b) — No conceder el privilegio de exención de impuesto sobre la venta en fábrica a que se refiere el inciso g) del Arto. 10 de la citada Ley.

Clasificación que en los términos antes mencionados, fue aceptada en carta enviada al Ministerio de Economía, con fecha 3 de Marzo de 1966.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que producirá artículos ya producidos por otras Plantas clasificadas y para colocarla en un mismo nivel de competitividad es procedente aplicarle las disposiciones equiparativas a que se refiere el mencionado Arto. 18.

Por Tanto:

De conformidad con las leyes citadas,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) — Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta, y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse, cuando los artículos o productos que se pretende importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Los privilegios y franquicias especificados en los incisos anteriores tendrán el mismo vencimiento señalado en el Decreto No. 146 de 21 de Agosto de

1965, publicado en «La Gaceta» No. 211 del 18 de Septiembre del mismo año.

- d) —Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 20.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a las condiciones señaladas en el Visto Segundo que antecede. Señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Autorización a Almacenadora Marítima para que Continúe Operando con Nueva Ley General de Bancos

Resolución No. 10 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 82 de Abril 16, 1966, queda sin valor y se sustituye por la siguiente:

Resolución No. 10—A

Ministerio de Economía.—Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana.

Vista:

I

La solicitud presentada por «Almacenadora Marítima, S. A.», para que se le conceda autorización para continuar operando, de conformidad con los Artos. 8, 9, 10 y 176 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones,

II

Que la Sociedad citada fue constituida de conformidad con la Ley de Almacenes Generales de Depósito de 20 de Octubre de 1962 y autorizada para iniciar sus operaciones, por Resolución Ejecutiva del 26 de Noviembre del mismo año 1962 pero como la Ley del 20 de Octubre citado fue derogada por la actual Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, la Sociedad peticionaria hizo las reformas pertinentes al pacto social y a sus estatutos, las que ya fueron aprobadas por el Ejecutivo en el Ramo de Econo-

mía en Decreto No. 74 de 29 de los corrientes, para obtener la autorización de poder continuar operando.

Considerando:

Que «Almacenadora Marítima, S. A.», ha cumplido en su totalidad con los requisitos necesarios, de conformidad con las leyes vigentes para obtener la autorización correspondiente,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Años. 8, 9, 10, 17 y 176 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones,

Resuelve:

Autorizar a la Compañía «Almacenadora Marítima, S. A.», para que continúe operando, de conformidad con la nueva Ley General de Bancos, quedando sujeta dicha Compañía a las Leyes de la República y en especial a la disposición de la Superintendencia de Bancos en lo referente a sus actividades y funcionamiento.

Copia certificada de esta Resolución deberá inscribirse en el Libro Segundo del Registro Mercantil correspondiente y publicarse en el Diario Oficial «La Gaceta».—*Silvio Argiello Cardenal*, Ministro de Economía.—*Julio Ricardo Aguilar*, Oficial Mayor de Economía.

Licencia de Explotación de Pesca Comercial

Nº 5888—B/U Nº 343641 y 343645—\$ 315.00

Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales.

Wealey R. Struble Jr., mayor de edad, casado, empresario pesquero, del domicilio de los Estados Unidos de América, en representación de la Compañía «Caribbean Seafood Products Corporation», una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicita a esta Oficina, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, una Licencia de Explotación de Pesca Comercial, por un período de diez años, con derecho a explorar y explotar productos del mar que puedan ser útiles para el tráfico comercial, como pescado de tipo comestible, camarones, langostas y otras especies, con exclusión de tortugas, comprendiendo la zona de pesca las aguas marinas correspondientes a la Costa Atlántica de Nicaragua, incluyendo las aguas territoriales y las que cubren la plataforma continental y el zócalo submarino perteneciente al territorio nacional, así como las áreas que cubren la zona pesquera nacional, determinada por el Gobierno de la República.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—*Sebastián Pavón Tapia*, Director General de Riquezas Naturales.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 5793—B/U Nº 342022—\$ 45.00
Standard Oil Company, Estados Unidos América, solicita registro marcas:

ESCOPOL—Clase 19

PEN—O—LED—Clase 18

Oyense oposiciones

Oficina Patentes.—Managua, veinticinco Marzo mil novecientos sesenta y seis.—*Iván Selva Solís*, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5763—B/U Nº 342028—\$ 90.00
Mem Company, Inc., de los Estados Unidos, por medio de apoderado solicita registro de:

“English Leather”

Para: Productos comprendidos en la Clase 7, (Preparaciones para el Tocador).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos sesentiséis.—*Iván Selva Solís*, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5762—B/U Nº 342027—\$ 90.00
John E. Mitchell Company, de los Estados Unidos, por medio de apoderado solicita registro de:

“Mitchell”

Para: Productos Comprendidos en la Clase 26, (Máquinas o Aparatos).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, catorce de Marzo de mil novecientos sesentiséis.—*Iván Selva Solís*, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5761—B/U Nº 342026—\$ 90.00
Colgate—Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita registro de:

“Dentol”

Para: Escobas, Cepillos, etc., Clase 32.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—*Iván Selva Solís*, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5912—B/U Nº 342050—\$ 90.00
B. & J. B. Machado Tobacco Company Limited, Kingston, Jamaica, solicita registro marca:



Para Clase 20, (Productos de Tabacos).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, quince Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—*Roberto Sánchez Comisionado Patentes*.

3 1

Nº 5923—B/U Nº 357363—\$ 45.00
Peikard, Zona Libre, S. A., mediante Gestor Oficioso, solicita registro marcas:

“Astro”, “Astronic”, “Doral”

Para Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Abril mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5913—B/U Nº 342050—\$ 90.00
National Biscuit Company, Estados Unidos, solicita registro marca:



Para Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5914—B/U Nº 342050—\$ 90.00
Warenzeichenverband «Narva» e. v., Alemania, solicita registro marca:



Para Clase 24, (Aparatos, Máquinas, Accesorios Eléctricos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinte Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5915 —B/U Nº 342050— \$ 90.00
Louis Dobbelman, N. V., Holanda, solicita registro Marca:



Para Clase 20, (Productos de Tabacos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticinco Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 5861 —B/U Nº 337055— \$ 90.00

Dos tarde veintisiete Mayo corriente año, este local, remataráse mejor postor finca rústica Quilligua, Muy Muy, setenta manzanas, mejoras, linderos: oriente, Calixto Jarquín; occidente, Ernesto Chavarría; norte, Florentín Rocha; sur, Rosendo Chavarría.

Ejecuta: Guillermo Cervantes a Cleto Soza.

Oyense posturas.

Sébac, quince Marzo mil novecientos sesentiséis. Pedro Medal L., Juez Local.—Ceferino Membreño, Srlo.

Es conforme original.—Ceferino Membreño, Srlo.

3 3

Nº 5862 —B/U Nº 337054— \$ 90.00

Dos tarde veintiocho Mayo corriente año, este local, remataráse mejor postor finca rústica Quilligua, Muy Muy, cincuenta manzanas, mejoras, linderos: oriente, Calixto Jarquín; occidente, Cleto Soza; norte, Rosendo Chavarría; sur, hacienda Palo Alto.

Ejecuta: Santos Sánchez a Juan María Solórzano Oyense posturas.

Sébac, dieciséis Marzo, mil novecientos sesentiséis.—Pedro Medal L., Juez Local.—Ceferino Membreño, Srlo.

Es conforme original.—Ceferino Membreño, Secretario.

3 3

Nº 5863 —B/U Nº 337052— \$ 90.00

Dos tarde veinticuatro Mayo corriente año, este local, remataráse mejor postor finca rústica Quilligua, Muy Muy, cuarenta manzanas, mejoras, linderos: oriente, Mariano Medrano; occidente, Margarito Chavarría; norte, Rosendo Chavarría; sur, Cleto Soza.

Ejecuta Eleuterio Valenzuela a Ernesto Chavarría.

Oyense posturas.

Sébac, diecisiete Marzo mil novecientos sesentiséis.—Pedro Medal L., Juez Local.—Ceferino Membreño, Srlo.

Es conforme original.—Ceferino Membreño, Secretario.

3 3

Nº 5864 —B/U Nº 337053— \$ 90.00

Dos tarde treinta Mayo corriente año, este local, remataráse mejor postor finca rústica Quilligua, Muy Muy, cuarenticinco manzanas, contiene mejoras, linderos: oriente, norte y sur, Cleto Soza; occidente, Ernesto Chavarría.

Ejecuta Enrique Mendoza a Mariano Medrano.

Oyense posturas.

Sébac, veinticinco Marzo, mil novecientos sesentiséis.—Pedro Medal L., Juez Local.—Ceferino Membreño, Srlo.

Es conforme original.—Ceferino Membreño, Secretario.

3 1

Nº 5865 —B/U Nº 337056— \$ 90.00

Dos tarde veintiséis Mayo, corriente año, este local, remátase mejor postor finca rústica Quilligua, Muy Muy, ciento diez manzanas, mejoras, linderos: oriente, Ernesto Chavarría; poniente, Eva Chavarría; norte, Tomás Rocha; sur, hacienda Palo Alto.

Ejecuta Leopoldo Duarte a Margarito Chavarría.

Oyense posturas.

Sébac, dieciocho de Marzo mil novecientos sesentiséis.—Pedro Medal L., Juez Local.—Ceferino Membreño, Srlo.

Es conforme original.—Ceferino Membreño, Secretario.

3 1

Nº 5866 —B/U Nº 337057— \$ 90.00

Dos tarde veinticinco Mayo, corriente año, este local, remátase mejor postor finca rústica Quilligua, Muy Muy, cincuenta manzanas, mejoras, linderos: oriente, Margarito Chavarría; occidente, Lázaro Duarte; norte, Tomás Rocha; sur, hacienda Palo Alto.

Ejecuta: Joaquín Rodríguez a Eva Chavarría.

Oyense posturas.

Sébac, catorce Marzo mil novecientos sesentiséis.—Pedro Medal L., Juez Local.—Ceferino Membreño, Srlo.

Es conforme original.—Ceferino Membreño, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 5697—B/U Nº 320640—\$ 90.00

Yolanda Meza Pantoja, solicita título supletorio predio urbano en Barrio Nuevo, Corinto, lindante: norte, José Dolores Tapia; sur, calle en medio Pastor Molina; oriente, Marina Montes y poniente, Adilla Hernández.

Terreno propio, interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Corinto, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Luis E. Rizo S., Juez Local Unico de Corinto.—E. Martínez M., Srlo.

3 3

Nº 5696 —B/U Nº 304211—\$ 90.00

Bruno Morales Paiz, solicita título supletorio, ubicado Telica, esta jurisdicción, lindante, norte, Nicolás Solís; oriente, Adela Morales; poniente, Nicolás Solís; sur, Céfida Morales.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Rimer Khordero, Srlo.

3 3

Nº 5689—B/U Nº 308051—\$ 90.00

Mercedes Martínez de Martínez, solicita título supletorio rústica jurisdicción Belén, diez manzanas, limitada: poniente, Benjamín Bolaños; oriente, Carretera Interamericana; norte, Miguel Martínez Alcocer; sur, José Jesús Martínez Bolaños.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Marzo mil novecientos sesentiséis.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 5690—B/U Nº 307947—\$ 90.00

Juana de Sandino, solicita título supletorio urbana, esta jurisdicción, siete mil seiscientos sesenticuatro varas cuadradas, limitada: oriente, José del Carmen Cárdenas; poniente, norte, calles; sur, Carlos Bustos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Marzo mil novecientos sesentiséis.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 5692—B/U Nº 275398—\$ 45.00

Zolla Echaverry, solicita supletorio urbano, catorce por treinticuatro; oriente, Juanita Castro; poniente, calle; sur, calle; norte, Juanita Castro.

Estímalo Seiscientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil. Diriamba, nueve Marzo sesentiséis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina.

3 3

Nº 5714—B/U Nº 311167—\$ 90.00

Emiliano García Flores, San Juan, Río Coco. Madrid, pide título supletorio lote terreno cincuenta manzanas extensión, ubicado Las Delicias, Quilich, limitado: oriente, Gabino Montenegro y Carlos Duarte; norte, Diego Avila; occidente, Fidel Rodríguez Zeledón y Tomás Duarte; sur, Luis Arturo Jarquín.

Valóralo Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 3

Nº 5716—B/U Nº 300131—\$ 45.00

Guadalupe Olivas, solicita supletorio, lote rústico, lindante: oriente, Arturo Iñás; poniente, Juan Guerrero; norte, Arturo Iñás; sur, Juan Guerrero. Pueblo Nuevo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—Q. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Nº 5766—B/U Nº 300818—\$ 90.00

José Hernández unión Mercedes, Juana Paula, Inocencia y Víctor del mismo apellido, representado sus hijos Bartolo, María Irene, Francisco Alcides y Rosalina, solicita título, rústica lindante: oriente, Pedro Hernández; norte, Gabriel González; poniente, Mercedes Hernández; sur, Teófilo Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Condega, veintidós Marzo mil novecientos sesentiséis.—M. A. Olivas M.

3 2

Nº 5769—B/U Nº 314449—\$ 45.00

Lila Bonilla, solicita supletorio urbano, catorce por cuarenticinco, oriente, calle; poniente, calle; norte, Jerónimo Sánchez; sur, Pilar Briceño.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil. Diriamba, diez Marzo sesentiséis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina.

3 2

Nº 5770—B/U Nº 278990—\$ 90.00

Gerardo Gutiérrez, solicita título supletorio, lote ocho manzanas, San Lucas, lindante: oriente, José Angel Gutiérrez; occidente, Eusebio Gutiérrez; norte Gerardo y Eusebio Gutiérrez; sur, Cástulo Alfaro. Lote manzana y media, lindante: oriente, José Jesús Gutiérrez; occidente, José Jesús Gutiérrez, Pablo José Díaz; norte, Pablo José Díaz; sur, José Angel Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro Marzo mil novecientos sesentiséis.—Gilberto Caldera Rández, Juez Distrito.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 5768—B/U Nº 304346—\$ 90.00

Ramona Rivera, solicita título supletorio, lote terreno propio, Valle Las Zapatas, cien por treinta varas, lindante: oriente, mediando quebrada. Ramona Díaz e Isidro Sandoval; poniente, mediando camino, Pastor Vargas; norte, José María Paniagua; sur, mediando camino Carlos Sunáin.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Marzo mil novecientos sesentiséis.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 5765—Nº B/U 311184—\$ 90.00

Federico Rayo Rocha Quintero, Jicaro, pide título supletorio propiedad ubicada La Montañita, aquella jurisdicción, cuarenta y ocho manzanas extensión, hay dentro casa, limitada: norte y oriente, Francisco Vivas; sur, Candelario Sequeira; occidente, Candelario Sequeira e Isidro Centeno.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho Febrero mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 2

Nº 5785—B/U Nº 320984—\$ 45.00

Bernardino e Higinio Peralta, solicitan título supletorio, lindante: norte, camino Somotillo; sur, Adán Quintana; oriente, Feliciano Torres; poniente, Mariano Quevara.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiocho, mil novecientos sesentiséis.—Concepción González, Srlo.

2 2

Nº 5787—B/U Nº 320989—\$ 45.00

Juan Ruperto Zapata, solicita título supletorio predio rústico, lindante: norte, Jesús Rodríguez; sur,

Carlos Lira; oriente, Jesús Lira; poniente, Jesús Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiocho mil novecientos sesentiséis.—Concepción González, Srta. 3 2

Nº 5790—B/U Nº 300228—\$ 45.00

Alejandro Calderón, solicita supletorio, cerramiento diez manzanas, Limay, lindante: oriente, Alonso, Enrique Cruz; occidente, norte, Cayetano Calderón; sur, Lucas Toruño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiséis.—O. Ontíerrez.—Hugo Tercero, Srlo. 3 2

Nº 5789—B/U Nº 300221—\$ 45.00

Lorenzo Espinoza, Carmen de Espinoza, solicitan supletorio, cerramiento, cincuenta manzanas, lindante: oriente, sur, Jesús Rodríguez; occidente, norte, Francisco Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Marzo mil novecientos sesentiséis.—O. Ontíerrez.—Hugo Tercero, Srlo. 3 2

Nº 5786—B/U Nº 320983—\$ 45.00

Paul Castillo, solicita título supletorio Somotillo, lindante: oriente, Eliseo Andino; poniente, Salvador Vero y norte, Petrona Dávila; sur, Eliseo Zúñiga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo veintiocho, mil novecientos sesentiséis.—Concepción González, Srta. 3 2

Nº 5793—B/U Nº 325405—\$ 45.00

Cristóbal Soza, solicita supletorio rústica Valle Oathel, 6 manzanas, lindante: oriente, norte, Miguel Salame; poniente, sur, Teresa Urbina.

Oponerse término.

Dado Juzgado Distrito Crimen, Civil Ministerio Ley. Masaya, 30 Marzo 1966.—Dagoberto Palacios.—Carlos Martínez L. 3 2

Nº 5794—B/U Nº 301413—\$ 45.00

Isabel Canales de Madrigal, solicita título supletorio isla «Flor de la Playita» Gran Lago, oriente, poniente, norte y sur, Gran Lago.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, veintidós Febrero mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus, Srlo. 3 2

Nº 5795—B/U Nº 342047—\$ 135.00

José Pilar Fuentes, solicita título supletorio, urbana, linderos y dimensiones: oriente, José Catarino Arias, calle, mide nueve varas; poniente, Julia López, ocho varas; norte, Justo Pastor Díaz, mide veintinueve varas; y sur, Esmeralda Pilar, mide veintinueve varas. Rústica capacidad tres manzanas, estos linderos: oriente, camino, Agustina López y Filomena Galán; poniente, Gregorio Galtán y Pedro Arias; norte, un callejón, Juan Rosales; y sur, Gregorio Galtán, un arroyo.

Valoradas en Ciento Cincuenta y Doscientos Córdoba, respectivamente.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Nandamo, Marzo veinticinco de mil novecientos sesentiséis.—J. Oviedo O.—C. R. Méndez A., Srlo.

Es conforme.—C. R. Méndez A., Srlo. 3 2

Nº 5801—B/U Nº 301906—\$ 45.00

Zoila Marín e hijos, solicitan título supletorio rústica cerca doscientas manzanas superficie en Comarca «Cebadilla», jurisdicción Nandaimé.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veintiocho Marzo, mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2

Nº 5894—B/U Nº 350825—\$ 45.00

Alberto Altamirano, solicita título supletorio, cuarto manzana, esta jurisdicción; oriente, Guillermina Castro; poniente, Ramón Matamoros; norte Rosenda González; sur, carretera

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, quince Abril mil novecientos sesentiséis.—N. Pozo, Secretario. 3 1

Nº 5890—B/U Nº 343643—\$ 90.00

Obdulia Jaquín, solicita título supletorio lote rústico que mide media manzana cuadrada, ubicado en la comarca de California, Managua, lindante: norte, Andrea Muñoz; sur, Orlando Lindo; oriente, Leopoldo Muñoz; poniente, Josefa Mora.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. El Carmen, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—H. Navarrete, Juez Local.—Alfredo Avilés L., Srlo. 3 1

Nº 5902—B/U Nº 350801—\$ 90.00

Bernardino Carrero, solicita título supletorio, lote de terreno, treinta manzanas, lindante: oriente, Jesús Mungula; poniente, Orlando Alvarez; norte, Oertrudis Valdivia y sur, Dr. Joaquín Ibarra.

Ubicado en San Jacinto, esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, trece de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo Matus, Secretario 3 1

Nº 5918—B/U Nº 302225—\$ 45.00

Manuel Jiménez solicita título supletorio urbano Otra Bandita, lindando: oriente, Amalia Sofía Guerrero; poniente, Teresa Jiménez; norte, calle; sur, arroyo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, quince Abril mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 1

Nº 5920—B/U Nº 354879—\$ 45.00

Azunción de Bravo, solicita supletorio urbano, lindante: oriente, Jorge Gaitán; poniente, Trinidad Galtán; norte, Juan Ortiz; sur, Gobierno.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciocho Abril novecientos sesentiséis.—Juan Ramón Robleto, Srlo. 3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Nº 5775—B/U Nº 278976—\$ 90.00

Tomás Maradiaga Alfaro, solicita arrendamiento trece hectáreas terreno ejidal, comarca Santa Isabel, esta jurisdicción, estos linderos: norte, camino real Oruce; sur, predios Félix Vázquez y Martín Jiménez; oriente, carretera a San Lucas; occidente, propiedad Elías Ríos.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintitrés Marzo, mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario. 3 2

Venta de Terreno Ejidal

No. 5783—B/U No. 342041—\$ 135 00

Alfredo Pérez Cuarezma, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta un lote terreno ejidal de siete manzanas, comprendido dentro de los linderos siguientes: oriente, terreno de Josefa Pavón, de Abelino Marín y de Paula Flores, carretera a Masaya en parte interpuesta; poniente, finca de los herederos de Juan Cruz Cuarezma; norte, finca de Domingo Cuarezma; y sur, terreno que fué de Leopoldo Somarriba.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 3

Declaratorias de Herederos

No. 5895—B/U No. 350820—\$ 30.00

Fernando Sánchez Herdocia, solicita decláresele heredero de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Concepción Herdocia de Sánchez, unión hermanos: Troilo; Enrique, Aristides, Concepción, Víctor, Leyla y Ernestina, todos de apellido Sánchez Herdocia. Sin perjuicio de la porción conyugal.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo M., Srío,

1

No. 5873—B/U No. 302222—\$ 15 00

Juan Morales Cortés, cesionario de Juana y José Dolores Morales, solicita decláresele heredero de Carlos Alberto Morales Flores.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, doce Abril mil novecientos sesenta y seis.—Edmundo Matus M., Secretario.

1

No. 5869—B/U No. 321368—\$ 30 00

María de los Santos Herrera, como abuela legítima de los menores José Luis, Ana Julia, Rosa Elva, Juan Francisco, Bayardo Lorenzo, José Alejandro, todos apellido Herrera Herrera, solicita declararse herederos bienes al morir dejó su padre Eliseo Herrera, consistente finca rústica seis manzanas, lindante: Oriente, Carlos Bonilla; Occidente, Antonio Herrera; Norte, Auchillo; Sur, Juan Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Abril doce, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción González, Secretaria.

1

No. 5868—B/U No. 335863—\$ 30.00

Aura Estela Vilchez Ardón, Ocotál, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones dejó al morir su madre

Bertilia Ardón de Vilchez. Coherederos: Rubenia Vilchez de Lozano, Alba Vilchez de Agurcia y Alfonso Vilchez Munguía. Bienes: esta ciudad.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, veinticinco Marzo mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

1

Citaciones de Procesados

No. 473

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Rosalío Hernández García, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en su contra por el delito de homicidio cometido en la persona de Sixto Acevedo Carrero, de calidades consignadas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—O. Buitrago, Juez de lo Criminal del Distrito de León.—Rimann Rocha Z., Srío.

1

No. 472

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Denis Carranza Somoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Eduardo Aburto Lezama, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle de Los Aburto, en esta jurisdicción bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de surtir las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviera presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Edgar Sotomayor Valdivia, Juez 2º de Distrito del Crimen de Managua.—Fanny Manfut de Ulloa, Secretaria.

1